

DECRETO

Artículo 1º.— Integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se crea la Comisión para la recuperación y revitalización del Camino de Santiago.

Artículo 2º.— Corresponde a la Comisión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, las siguientes funciones:

1.— La planificación, promoción y coordinación de las distintas actuaciones sobre el Camino de Santiago de los distintos organismos y entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma.

2.— La promoción de iniciativas de todo orden que puedan desarrollar entidades públicas y privadas para la recuperación y revitalización del camino de Santiago.

Artículo 3º.— La Comisión que será presidida por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, estará integrada por los siguientes miembros:

- El Director General de Cultura, que actuará como Vicepresidente.
- El Director General de la Juventud.
- El Director General de Medio Ambiente.
- El Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- El Director General de Carreteras y Transportes.
- El Director General de Industria y Turismo.
- El Alcalde de Logroño.
- El Alcalde de Nájera.
- El Alcalde de Santo Domingo de la Calzada.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de 2 plazas de Diplomados de Administración Financiera II.B.83

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición de 2 plazas de Diplomados de Administración Financiera. Grupo B. Una en régimen de convocatoria libre y otra en régimen de promoción interna. Caso de no producirse la vacante correspondiente al turno restringido ésta se incorporará al turno libre.

1.2. Los titulares de las mismas desempeñarán bajo su responsabilidad las funciones para las que les habilita el título académico que poseen.

1.3. A los que resulten nombrados les será de aplicación el régimen de incompatibilidades vigente para la Función Pública. Su jornada de trabajo se adecuará a las necesidades del servicio, pudiendo ser continuada o partida.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.6. La oposición constará de tres ejercicios de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, pudiendo éste dialogar con el opositor sobre el contenido del ejercicio, hasta un máximo de 10 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un período máximo de cinco horas, 5 temas extraídos al azar, de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria. Uno de cada uno de los grupos.

La lectura del ejercicio será pública y una vez concluida la misma, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de 4 horas a juicio del Tribunal y en función de la dificultad de los temas propuestos. Tendrá carácter práctico y consistirá en la resolución de dos supuestos formulados por el Tribunal.

Actuará como Secretario, un funcionario de la Dirección General de Cultura que asistirá con voz pero sin voto a las reuniones de la Comisión.

Podrán incorporarse a las reuniones de la Comisión, en su condición de expertos, miembros de las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago y representantes de la Diócesis, así como cuantas personas que a tal efecto sean designadas por el Presidente.

Artículo 4º.— En el seno de la Comisión y con la participación de los expertos que sean designados por el Presidente podrán constituirse grupos de trabajo para el desarrollo de las ponencias que les sean encomendadas.

Artículo 5º.— Los programas de actuación que se promuevan por cualquier organismo de la Comunidad Autónoma que tengan relación con el Camino de Santiago requerirán el informe previo de la Comisión que se crea por este Decreto, que estará facultada para solicitar de los mismos cuantos informes y propuestas considere necesarios para el desempeño de su función.

Artículo 6º.— La Comisión estará sometida en su actuación a lo dispuesto en el capítulo segundo del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Disposición Final.— Se faculta al Consejero de Educación, Cultura y Deportes para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 20 de mayo de 1988.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Córdón.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Turno libre:

a) Los generales para el ingreso a la Función Pública.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado en Estudios Empresariales o haber superado los tres primeros cursos de Licenciatura en Ciencias Económicas o Empresariales o Título de Profesor Mercantil, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Turno Restringido:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño con una antigüedad mínima de tres años.

b) Estar en posesión de la titulación establecida en el apartado b) turno libre.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hace, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran